



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2013 30 DIC. 2013

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle sede Candelaria de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 364 de 2013 se adoptó la Modificación Excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C.

Que el artículo 558 del citado Decreto en relación con la culminación de trámites de instrumentos y procedimientos, establece que: *“(...) Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen”.*

Que la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle, sede Candelaria, fue presentada mediante la radicación No. 1-2012-52995 con fecha 23 de noviembre de 2012, y por ende le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 (régimen de transición).

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

W

4a.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2013 30 DIC. 2013

Hoja N. 2 de 5

Continuación de la resolución: “*Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle sede Candelaria de Bogotá, D.C*”

Que en el mismo sentido el artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial*”, señala que:

“*Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones*”.

Que mediante el radicado No. 1-2012-52995 del 23 de noviembre de 2012, el señor Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.305.734 de Bucaramanga, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de La Salle, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo para cuatro predios, con nomenclatura Calle 11 No. 1-91, Calle 11 No. 1- 48, Calle 11 No. 2 – 81, Calle 11 No. 2 – 52, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Documento técnico de soporte de la formulación al plan de regularización y manejo.
- Resumen ejecutivo del estudio de tránsito para el plan de regularización y manejo.
- Copia del estudio ambiental: Caracterización ambiental por zonas.
- Planos de diagnóstico y formulación.
- Copia del certificado de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-75602, 50C-1745578, 50C-740827 y 50C-140399.
- Copia de las certificaciones catastrales de las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-75602, 50C-00314726, 50C-740827 y 50C-140399.
- Certificación de propiedad y uso desarrollado de los predios objeto del PRM, expedida por el Representante Legal de la Universidad de La Salle, el día 20 de noviembre de 2012.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

701



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2013 30 DIC. 2013 Hoja N. 3 de 5

Continuación de la resolución: “Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle sede Candelaria de Bogotá, D.C”

- Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de La Salle, expedido por el Ministerio de Educación Nacional expedido el 20 de Noviembre de 2012.
- Copia de la certificación de la Oficina Asesora de Obras y Urbanismo sobre la inexistencia de actuaciones administrativas, requerimientos o radicados en contra de los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Calle 11 No. 1-91, Calle 11 No. 1-48, Calle 11 No. 2-81, Calle 12 No. 1-5, Calle 12 No. 1-3, Calle 11 No. 1-54 y Calle 11 No. 2-52.

Que analizada la información aportada, se pudo establecer que la misma se encontraba incompleta y que era necesario completarla para dar inicio al estudio de la solicitud.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

W



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2013

Hoja N. 4 de 5

Continuación de la resolución: “*Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle sede Candelaria de Bogotá, D.C*”

Que de conformidad con lo anterior, se requirió al solicitante mediante el oficio No. 2-2013-56492 del 13 de septiembre de 2013, para que en el término de un (1) mes completara la documentación para soportar la solicitud a efecto de evaluar de fondo la propuesta de regularización de la Universidad de La Salle, sede La Candelaria, específicamente en los aspectos señalados en los artículos 2 y 11 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Qué según la copia de recibido entregada por la empresa Enlace Service, que presta servicios de correspondencia a la Secretaría Distrital de Planeación, el oficio No. 2-2013-56492 fue entregado en la Universidad de La Salle el día 18 de septiembre de 2013, fecha desde la que se cuenta el término de un (1) mes.

Que a la fecha, ha transcurrido un termino superior al de un (1) mes, sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento realizado, o haya solicitado dentro de la oportunidad legal prórroga para dar respuesta al mismo, por lo cual procede declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de La Salle, sede Candelaria, para los predios con nomenclatura: Calle 11 No. 1-91, Calle 11 No. 1- 48, Calle 11 No. 2 – 81, Calle 11 No. 2 – 52 de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud realizada por el señor CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, en su calidad de Representante legal de la Universidad La Salle, tendiente al estudio para la adopción del plan de regularización y manejo de la Universidad La Salle, sede La Candelaria, para los predios con nomenclatura Calle 11 No. 1-91, Calle 11 No. 1- 48, Calle 11 No. 2 – 81, Calle 11 No. 2 – 52 de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante el radicado No. 1-2012-52995 del 23 de noviembre de 2012.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2013

30 DIC. 2013

Hoja N. 5 de 5

Continuación de la resolución: “Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad La Salle sede Candelaria de Bogotá, D.C.”

Artículo 3. Notificar de la presente resolución al señor CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, en su calidad de Representante legal de la Universidad La Salle o quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 17, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 DIC. 2013

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación.

Revisión Técnica: Liliana María Ospina Arias – Subsecretaria de Planeación Territorial *610*
Edgar Andrés Figueroa - Director de Planes Maestros y Complementarios *27*
Javier Neira Valero. SPT *7*

Revisó: Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios *22*

Elaboró: Zahimis Moreno Vergara . Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *29/*

Revisión Jurídica: Ángela Roció Díaz Pinzón – Subsecretaria Jurídica. *11*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. *15*
Juan Fernando Calderon Trujillo- Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *17*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA